



## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 352/2025

**DE :** DANIEL GARCÉS PAREDES  
**JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A :** SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**MAT. :** INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

**FECHA :** 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC**

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERIODO INICIO	PERIODO DE TERMINO
DFZ-2013-3929-X-NE-EI	02-2013	02-2013
DFZ-2013-4358-X-NE-EI	05-2013	05-2013
DFZ-2013-4683-X-NE-EI	07-2013	07-2013
DFZ-2015-3478-X-NE-EI	11-2014	11-2014
DFZ-2015-6999-X-NE-EI	03-2015	03-2015
DFZ-2015-7226-X-NE-EI	04-2015	04-2015
DFZ-2015-7592-X-NE-EI	05-2015	05-2015
DFZ-2015-9198-X-NE-EI	02-2015	02-2015
DFZ-2016-7736-X-NE-EI	06-2016	06-2016
DFZ-2017-2608-X-NE-EI	11-2016	11-2016
DFZ-2020-1191-X-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2020-1192-X-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-1193-X-NE	01-2019	12-2019
DFZ-2021-309-X-NE	01-2020	12-2020



De la revisión de dichos informes, esta Superintendencia determinó que existían inconsistencias en el desempeño ambiental por parte de Salmones Antártica S.A. (en adelante, “titular”), titular del establecimiento Acuícola Chalmuamapu (Sector Rupanquito), en relación con las descargas de este último.

En virtud de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 514, de fecha 8 de marzo de 2021 (en adelante, “Res. Ex. N°514/2021”), se requirió de información a la titular respecto a la eventual ejecución de las acciones descritas en la primera columna de la tabla N°2 del presente memorándum.

Con fecha 30 de junio de 2021, esta Superintendencia recibió un correo electrónico enviado por Maxi Lutecke O., en representación del, mediante el cual se dio respuesta satisfactoria al requerimiento de información, conforme se analiza en la tercera columna de la siguiente tabla:

**Tabla N°2: Análisis de respuesta del titular**

I. INTERRUPCIÓN INDEFINIDA DE DESCARGA DE RILES: NO APLICA		
II. DESCARGA DE RILES SIN INTERRUPCIÓN		
ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
<b>2.1</b> Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	Copia de los certificados de monitoreo	<b>1.</b> El titular indica que el incumplimiento de reportar todos los autocontroles se debió a una modificación y posterior implementación interna de una nueva RPM. Asimismo, el titular acompaña 2 monitoreos mensuales en diciembre de 2017, enero, febrero y marzo de 2018, estos monitoreos se realizan teniendo a la vista la antigua RPM que seguía vigente en esa época.
<b>2.2</b> Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo	Copia del Protocolo firmado por los representantes	<b>2.</b> Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo de Riles, revisado y aprobado en marzo de 2021, firmado por la representante legal del



<p>del establecimiento, que establezca:</p> <p>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</p> <p>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</p> <p>c) El listado de parámetros comprometidos;</p> <p>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</p> <p>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</p> <p>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</p> <p>g) Máximo permitido de caudal;</p> <p>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</p> <p>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</p> <p>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>	<p>legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>establecimiento y el delegado encargado de efectuar los reportes. Contiene las menciones indicadas en los literales a) a la j) de la primera columna.</p>
<p><b>2.3</b> Capacitar al personal encargado del manejo del</p>	<p>Antecedentes capacitación</p>	<p><b>3. Registro de capacitación , Charlas y Diplomas</b>, fechada el 19 de noviembre de</p>



<p>sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento</p>		<p>2020, con listado de 29 participantes y sus respectivas firmas.</p> <p>4. Presentación titulada “SISTEMA DE FISCALIZACIÓN DE EMISIONES DE RILES” sobre la cual versa la capacitación.</p> <p>5. 2 sin fecha, que ilustran la realización de personal participando de una capacitación de forma telemática.</p>
<p>2.4 Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.</p>	<p>Antecedentes de la mantención de Sistema de RILes según Protocolo de implementación de Monitoreos</p>	<p>6. Documento denominado “Programa de Mantención PTR Lapostolle Wines, sin fecha, que contiene tabla de montos distribuidos entre septiembre de 2020 y junio de 2021 respecto a componentes de la planta, que suman un total de \$4.901.250. Incluye 3 imágenes referenciadas.</p> <p>7. Planilla titulada “Mantenciones sector filtros”, que detalla las distintas tareas de mantención programadas para cada parte de los filtros rotatorios y caudalímetro de la planta Rupanquito, durante el año 2021.</p> <p>8. 10 fotografías no fechadas ni georreferenciadas, que corresponderían a la mantención del sistema de tratamiento.</p>
<p>2.5 Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.</p>		<p>9. Informe de Monitoreo N° 202106009422 elaborado por ETFA Laboratorio Hidrolab, que da cuenta de muestreo compuesto efectuado al efluente de Salmones Antártica S.A., iniciado y concluido el 30 de abril de 2021, con los resultados de dicha medición respecto a los parámetros de su RPM.</p> <p>10. Informe de Monitoreo N° 202105010281 elaborado por Laboratorio Hidrolab, que da cuenta de muestreo compuesto efectuado al efluente de Salmones Antártica S.A., iniciado y concluido el 12 de mayo de 2021, con los resultados de dicha medición relativo a los parámetros de su RPM.</p>



<b>2.6</b> Realizar un control diario del Caudal, Temperatura y pH del efluente.	Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	<b>11.</b> Documentos denominados "Parámetros – Rupanquito", que registra los valores de descarga de caudal, temperatura y pH, entre los meses de enero a junio de 2021.
--	--	--

Fuente: elaboración propia.

Por tanto, analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N°514/2021 y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N°1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.



....  
**Daniel Garcés Paredes**  
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

